

LUIS CARUANA & ASOCIADOS

**COMPAÑÍA LEVANTINA DE
EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
(CLEOP)**

Informe Especial requerido por el Real Decreto 1362/2007
para su presentación ante la
Comisión Nacional del Mercado de Valores

LUIS CARUANA

LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L.
C. DR. ROMAGOSA, 1, 2º
EDIFICIO LUCINI
46002 VALENCIA
TEL. 963.203.615
www.luiscaruana.es

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR EL REAL DECRETO 1362/2007 PARA SU PRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los Administradores de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (CLEOP), para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

1. Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (en adelante también "la Sociedad") y las cuentas anuales consolidadas de COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante también "Grupo CLEOP") correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, otros auditores han emitido los correspondientes informes de auditoría, -ambos de fecha 28 de mayo de 2012-, en los que incluyeron dos limitaciones al alcance de su trabajo cuya transcripción literal se presenta a continuación:

a) Informe de Auditoría de cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A.

- "Tal y como se indica en la Nota 8 de la memoria adjunta, al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad tiene una inversión de 8 millones de euros en la sociedad participada Inversiones Mebru, S.A. Asimismo, la Sociedad mantiene a dicha fecha con esta sociedad cuentas a cobrar por importe de 63,8 millones de euros y ha dado garantías a terceros sobre deudas de la misma por importe de 26,2 millones de euros (Nota 12). El principal activo de la sociedad participada es una inversión por importe de 110 millones de euros realizada en 2006 en la sociedad Urbem, S.A. El 17 de octubre de 2011 el Tribunal Supremo dictó sentencia firme favorable para la sociedad participada Inversiones Mebru, S.A., por la cual se declaraba nula la suscripción de determinadas acciones de Urbem, S.A. por parte de terceros accionistas de esta última, lo cual implica, en opinión de los Administradores y de sus asesores legales, que el porcentaje de participación de Inversiones Mebru, S.A. en Urbem, S.A. se habría incrementado por encima del 50% del capital al 31 de diciembre de 2011. Por este motivo, la Sociedad ha registrado al 31 de diciembre de 2011 una reversión de la corrección valorativa contabilizada en ejercicios anteriores, por importe de 6,7 millones de euros, en la inversión en Inversiones Mebru, S.A. con abono al resultado del ejercicio. Según se indica la mencionada Nota 8, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas se encuentra pendiente de ejecución definitiva la referida sentencia y no ha sido posible disponer de información actualizada suficiente sobre la valoración y situación financiera

de Urbem, S.A. que nos permita evaluar la valoración de la participación y la recuperación de las cuentas a cobrar y otros riesgos comprometidos en Inversiones Mebru, S.A. al 31 de diciembre de 2011.”

- “Durante nuestro trabajo, no hemos dispuesto de un suficiente número de respuestas a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones con proveedores para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos mantenidos con los mismos al 31 de diciembre de 2011”.

b) Informe de Auditoría de cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011 de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. y Sociedades Dependientes.

- “Tal y como se indica en la Nota 8 de la memoria adjunta, al 31 de diciembre de 2011 la Sociedad tiene una inversión de 8 millones de euros en la sociedad participada Inversiones Mebru, S.A. Asimismo, el Grupo mantiene a dicha fecha con esta sociedad cuentas a cobrar por importe de 63,8 millones de euros y ha dado garantías a terceros sobre deudas de la misma por importe de 26,2 millones de euros (Notas 7 y 27). El principal activo de la sociedad participada es una inversión por importe de 110 millones de euros realizada en 2006 en la sociedad Urbem, S.A. El 17 de octubre de 2011 el Tribunal Supremo dictó sentencia firme favorable para la sociedad participada Inversiones Mebru, S.A., por la cual se declaraba nula la suscripción de determinadas acciones de Urbem, S.A. por parte de terceros accionistas de esta última, lo cual implica, en opinión de los Administradores y de sus asesores legales, que el porcentaje de participación de Inversiones Mebru, S.A. en Urbem, S.A. se habría incrementado por encima del 50% del capital al 31 de diciembre de 2011. Por este motivo, la Sociedad dominante ha calculado el valor de la inversión en Urbem, S.A. utilizando el método de la participación y aplicando el porcentaje de participación indirecto que considera que se deriva de dicha sentencia, superior al que se ha venido aplicando con anterioridad a la misma. En la determinación de dicho valor, la Sociedad dominante ha considerado el valor razonable de los activos y pasivos identificables de dicha sociedad participada basándose en la última información disponible, habiendo registrado en el epígrafe “Participación en resultados de empresas asociadas contabilizadas por el método de la participación” de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta un incremento en el valor de la participación, por importe de 6,7 millones de euros. Según se indica en la mencionada Nota, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas se encuentra pendiente de ejecución definitiva la referida sentencia y no ha sido posible disponer de información actualizada suficiente sobre la valoración y situación financiera de Urbem, S.A. que nos permita evaluar la valoración de la participación y la recuperación de las cuentas a cobrar y otros riesgos comprometidos en Inversiones Mebru, S.A. al 31 de diciembre de 2011.”

- “Durante nuestro trabajo, no hemos dispuesto de un suficiente número de respuestas a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones con proveedores para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos mantenidos con los mismos al 31 de diciembre de 2011”.

2. De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las dos citadas limitaciones al alcance y su incidencia en la información financiera intermedia adjunta del Grupo CLEOP correspondiente al semestre terminado el 30 de junio de 2012, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad, según lo requiere el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores y la Circular 1/2008, de 30 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre información

periódica de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados relativa a los informes financieros semestrales, las declaraciones de gestión intermedias y, en su caso, los informes financieros trimestrales.

3. En el Anexo I adjunto al presente Informe se acompaña el Informe de los Administradores de la Sociedad conteniendo sus manifestaciones acerca de la situación actualizada a 30 de junio de 2012 de las dos limitaciones al alcance incluidas en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales individuales y en el de las consolidadas del ejercicio precedente.
4. Nuestro análisis de actualización de las mencionadas limitaciones al alcance se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto y aprobada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, -sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas-, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información financiera intermedia semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera intermedia semestral al 30 de junio de 2012.
5. Como resultado de nuestro análisis les confirmamos:
 - a) En relación con la limitación al alcance recogida en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2011 relativa a la falta de información actualizada sobre la valoración y situación financiera de la inversión mantenida en el 50% del capital social de Inversiones Mebru, S.A.

Puesto que a la fecha de emisión del presente Informe continua en curso la ejecución definitiva de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de octubre de 2011 persisten las causas que dieron lugar a dicha limitación al alcance al no disponer, -por circunstancias fuera del control de la Sociedad-, de la necesaria información adicional para su eliminación.

Por la naturaleza de la limitación al alcance descrita no es posible determinar el efecto que hubiera podido derivarse, -caso de derivarse efecto alguno-, sobre el resultado y los fondos propios individuales y consolidados a 30 de junio de 2012.

- b) En relación con la limitación al alcance recogida en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2011 relativa a la falta del suficiente número de respuestas de confirmación de saldos y operaciones con proveedores de la Sociedad que permitiese al auditor predecesor satisfacerse sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos con ellos a 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo con el resultado del trabajo de actualización que hemos realizado consideramos que a la fecha del presente Informe ha sido solventada la mencionada limitación al alcance. Como consecuencia de esta situación no se ha puesto de manifiesto la necesidad de reconocer ajuste alguno, por importe significativo, sobre la información financiera intermedia semestral adjunta a 30 de junio de 2012 preparada por la Sociedad.

6. Este Informe Especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1362/2007 para uso de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser utilizado con ningún otro propósito.

Valencia, 28 de agosto de 2012

LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S1973



Luis Caruana Font de Mora

Anexo I: Informe de los Administradores de la Sociedad.

ANEXO I:
Informe de los administradores de
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y
OBRAS PÚBLICAS, S.A. (CLEOP)

Valencia, a 27 de agosto de 2012

A efectos de atender los requisitos contemplados en el Real Decreto 1362/2007 y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de las dos limitaciones al alcance incluidas en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales y en el de las cuentas anuales consolidadas de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. (CLEOP) del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 emitidos por Deloitte, S.L. con fecha 28 de mayo de 2012, detallamos a continuación nuestras manifestaciones:

a) En relación con la limitación al alcance relativa a la falta de información actualizada sobre la valoración y situación financiera de Urbem, S.A. para valorar la participación y la recuperación de las cuentas a cobrar y otros riesgos comprometidos en Inversiones Mebru, S.A. al 31 de diciembre de 2011, manifestamos que a fecha de este Informe continúa en curso la ejecución de la sentencia de 17 de octubre de 2011 del Tribunal Supremo y que no ha sido posible disponer de la información actualizada necesaria.

No obstante lo anterior, en la actualidad la Sociedad ya dispone de las cuentas anuales consolidadas auditadas de Urbem, S.A. formuladas por su Administrador aparente correspondientes al ejercicio 2011, detallando a continuación sus principales magnitudes financieras:

	Miles de Euros	
	2011	2010
Capital (*)	12.432	19.116
Reservas (*)	32.377	47.280
Resultado del Ejercicio (**)	571	4.241
Resto de patrimonio	64	64
Activo	159.330	168.898
Pasivo Exigible	113.886	98.197
Resultado de explotación	3.228	6.995

(*) El saldo de las cuentas de Capital y Reservas del ejercicio 2011 recoge los efectos derivados de la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2011 que declaró nula la suscripción de 168.487 acciones realizada en su día por terceros accionistas.

(**) Las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2011 y 2010 no reflejan resultados de actividades interrumpidas.

b) Respecto a la falta del suficiente número de respuestas de proveedores para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos mantenidos con los mismos a 31 de diciembre de 2011, la Sociedad ha puesto hasta la fecha del presente Informe todos los medios a su alcance para obtener y facilitar el máximo de confirmaciones de proveedores, incluyendo la ampliación de solicitud de confirmaciones. Así mismo, les confirmamos que del análisis realizado de las respuestas obtenidas de proveedores hasta la presente fecha no se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar ajuste

alguno tanto a los estados financieros individuales y consolidados auditados a 31 de diciembre de 2011 como a los estados financieros individuales y consolidados a 30 de junio de 2012.

